REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO:	05001 3105 018 2018 00650 00
DEMANDANTE:	GLORIA MIRIAM CRUZ TUSO
DEMANDANDADO:	PROTECCIÓN S.A.
	COLPENSIONES

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, se observa que la apoderada de la parte demandante mediante memorial del 17 de enero de 2019, solicita retirar la demanda que había sido inadmitida el 5 de diciembre de 2018.

Este Despacho, en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada a los demandados, encuentra procedente tal solicitud y en consecuencia se accede a la misma, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes, una vez ello suceda, se archivará el mismo.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la demanda ordinaria laboral, instaurada por la señora GLORIA MIRIAM CRUZ TUSO en contra de COLPENSIONES y la AFP PTROPTECCIÓN S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 92 CGP, teniendo en cuenta que aún la demanda no ha sido notificada al demandado, dejando el expediente en secretaría a disposición de la parte actora, para que retire los anexos correspondientes, una vez ello suceda, se archivará el mismo previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No. 211 del 14 de diciembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria